



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial que antecede, el cual fue anexado en cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de septiembre de 2020, se observa que la solicitud de suspensión cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P, y por lo tanto el despacho accederá a suspender el presente proceso por el término allí determinado.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal,

RESUELVE

ACEPTAR la suspensión del presente proceso por el término de **tres (3) meses** contados a partir desde la ejecutoria de la presente decisión, esto es, desde el 31 de octubre de 2020 inclusive, conforme lo convenido por los extremos procesales y lo expuesto en la parte motiva, advirtiendo a las partes, que una vez vencido dicho termino se reanudara inmediatamente el presente proceso de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P, situación por la cual, una vez culminado el plazo o antes deberá informar sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes a fin de adelantar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6651f141ddd2d36a2d2a519becbedc427aacba35b59e876032ebf93a311c64d3

Documento generado en 26/10/2020 03:15:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.103 del 27 de octubre de 2020.